*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 28 de mayo de 2013.

Autos y Vistos:

Atento a que en el trámite de la queja por denegación del recurso extraordinario federal, no es admisible la intervención de la parte recurrida (Fallos: 325:1242 y causas A.2293.XLI. y A.2300.XLI. "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", sentencia del 13 de febrero de 2007), corresponde devolver a los peticionarios el escrito de fs. 79/80. Déjese constancia por la Mesa de Entradas del Tribunal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY